

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 646

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.456

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 25 al 27 de abril de 1924

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 26 al 31 de mayo de 1924

AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 25 de abril de 1924

Con vista de la renuncia presentada por el doctor Marcial Lagos, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República

#### ACUERDA:

1º—Aceptársela, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados al país; y

2º—Anexar la Secretaría indicada a la de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, encargando su despacho al Subsecretario de ésta, licenciado Antonio R. Reina h.— Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 85.57) ochenticinco pesos cincuentisiete centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la Sucursal Castro y Martel o Bazar Colón, de esta ciudad, por valor de mercaderías que suministró al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 42.00) cuarentidós pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de Santos Soto, de esta ciudad, por valor de tres barras de acero que suministró para servicio del Gobierno en el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al señor don Sergio Pagoaga, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague a los señores T. Köhnke y Cia., de esta plaza, por valor de diez quintales de azúcar que suministró al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación,

del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 252.18) doscientos cincuentidós pesos dieciocho centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de Santos Soto de esta ciudad, por valor de mercaderías suministradas para servicio del Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Artículo único.—Conferir al Interventor General del Ferrocarril Nacional la representación total del Gobierno en todos los asuntos relacionados con el Ferrocarril, para que, como tal representante, haga las gestiones que crea oportunas ante la Compañía Cesionaria de la Compañía Agrícola de Sula, en el sentido de prolongar la vía férrea principal, o de construir ramales que abran al tráfico regiones hasta hoy inexploradas y, en fin, para todo aquello que en su criterio imponga la necesidad de una gestión que tienda al levantamiento de la Empresa y a la defensa de los intereses del Estado.

Todo contrato, transacción o arreglo que el Interventor General haga a nombre del Gobierno, fuera de aquellos para los cuales está ya facultado como tal, antes de entrar en vigor deberá someterlos a la aprobación del Ejecutivo y en

los casos precedentes de la del Congreso Nacional —Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por las Administraciones de Rentas que se expresan a continuación, para compra del papel de oficio que se invirtió en suplir esqueletos de recibir telegramas:

Por la Administración de este departamento, al telegrafista de Mateo. \$ 3.00  
Por la Administración de La Paz, al telegrafista de Guajiquiro. 3.00

Suma. . . . . \$ 6.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la casa comercial Santos Soto, de esta plaza, por valor de dos latas de aceite para automóviles y cinco latas de grasa, entregadas al Director del Garage Nacional, para los carros del Gobierno. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 19.80) diecinueve pesos ochenta centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará entregar al Ingeniero don Juan M Zúniga para que cubra el valor de los repuestos para motocicletas del Gobierno, pedidos al exterior, incluyendo en dicha suma los gastos de flete hasta esta capital. Im-

pútese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 350 00) trescientos cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. W. Dean & Cº, por transporte de correspondencia, durante la primera quincena del mes actual; debiendo hacerse la imputación a la Partida 537, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400 00) cuatrocientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. W. Dean & Cº, por flete de dos carros expresos a Pito Solo, conduciendo al Dr. don Miguel Paz Barahona en su regreso a San Pedro Sula; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200 00) doscientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la empresa de Transportes B. D. Guilbert, por flete de un carro expreso a Pito Solo, conduciendo al doctor Miguel Paz Barahona en su regreso a San Pedro Sula; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 77 50) setenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagó, en el mes de enero del corriente año, por transporte de materiales telegráficos y por construcción y reconstrucción de líneas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12 50) doce pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de La Paz ha pagado por alumbrado de las oficinas telegráficas que se expresan a continuación:

|   |          |
|---|----------|
| Oficina de Operero, por marzo último..... | \$ 3.00  |
| , Guajiquiro por ..                       | 1.50     |
| Suma.....                                 | \$ 4.50  |
| , Cane, " abril ..                        | 2.00     |
| , Operero, " ..                           | 3.00     |
| , Guajiquiro, ,                           | 3.00     |
| Suma.....                                 | \$ 12.50 |

Impútese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

1º—Hacer los siguientes nombramientos para la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, con la dotación de sueldo mensual que se indica a continuación y que se imputará a las Partidas correspondientes, Capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General:

Secretario, don Miguel R. Núñez, por mes..... \$ 100.00

|   |        |
|---|--------|
| Guardalmacén y Tenedor de Libros, don Reinaldo Vallejo F., por mes .. | 95.00  |
| Inspector 1º, don Luis F. Tercero, por mes.                           | 100.00 |
| Inspector nocturno, don Sixto B. Hernández, por mes.....              | 50.00  |
| Conserje, don Lorenzo Martínez, por mes....                           | 40.00  |

2º—Se retrotraen los efectos del presente acuerdo al 5 de mes corriente, fecha en que las personas que en él se indican, principiaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos plata mensuales, que desde el 1º de abril próximo pasado y por el tiempo que falta del año económico en curso, pagará la Administración de Rentas del departamento de Yoro por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de La Vega. Impútese a la Partida 1.457, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.200.00) mil doscientos pesos plata que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Aduana de Puerto Cortés, mandará pagar a la orden de los señores J. Rosner & Co., del comercio de esta plaza, por valor de cien cajas de gasolina que han suministrado al Gobierno para servicio de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5º, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al te-

legrafista 1º departamental, para que pague el transporte de una carga de materiales telegráficos de Pito Solo a la ciudad de Comayagua; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura

José B. Henríquez

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Gregorio Reyes Zelaya, primer Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y José Alvarez, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente.—Primer.—El Contratista se compromete a reparar la carretera que actualmente existe entre Jaral y Potrerillos, hasta que quede en buenas condiciones para el tráfico de carros automóbiles. Dichas reparaciones consistirán especialmente: a) Reconstrucción provisional de todos los puentes, pontones y tajeas de madera, de acuerdo con las instrucciones que le dé el Inspector del camino y usando para ello madera de la mejor calidad. El ancho de estas obras será igual al de toda la vía, o sea de cinco metros sin incluir las cunetas; también construirá los desagües que sean necesarios, a juicio del Inspector, para asegurar el drenaje de la vía. b) Afimar con materiales de la mejor calidad, tales como piedra quebrada, cascajo, grava, arena, talpetate o arena mezclada con barro en debida proporción, en todos aquellos lugares donde sea necesario evitar lodazales durante la estación lluviosa. Dichos lugares serán señalados por el Inspector. c) Hacer el descombro de la vía en una extensión de ocho metros a uno y otro lado de su centro, en todos aquellos lugares húmedos que el Inspector considere necesarios. d) Sacar las piedras grandes y troncones y nivelar transversalmente las secciones del camino que se vayan reparando, sin descuidar la nivelación longitudinal.—Segundo.—El Contratista principiará sus trabajos a más tardar el diez de junio próximo, comprometiéndose a mantener en ellos no menos de veinte hombres y un capatás permanentemente, a fin de conservar en buen estado de servicio para el tráfico de carros automóbiles la carretera mencionada, hasta el diez de junio de 1925; y a facilitar, libre de gasto alguno por parte del Gobierno, un carro al empleado nombrado por éste para inspeccionar el camino y tomar la debida nota de dichos trabajos.—Tercero.—El Gobierno pagará al Contratista, por los trabajos arriba expresados, la suma

de (\$ 6.400.00) seis mil cuatrocientos dólares en la forma siguiente: ochocientos dólares mensuales, durante los primeros seis meses y el resto al vencimiento del plazo estipulado en el artículo anterior, siendo entendido que aquella cantidad corresponde a ocho meses de trabajo, pues por los cuatro meses restantes para completar el año, no tendrá sueldo, quedando siempre obligado el Contratista a mantener el camino durante el año completo en buen estado de servicio para carros automóbiles. Los recibos del Contratista llevarán el Visto Bueno del Inspector de la Carretera, el revisado de la Oficina Técnica y el páguese del Ministerio de Fomento; y serán cubiertos por la Aduana de Puerto Cortés, previa la orden de la Tesorería General de Caminos. Cuarto.—El Gobierno facilitará gratuitamente al Contratista, durante la época en que se desarrolle esta contrata, la herramienta que tiene depositada en Peña Blanca.—Quinto.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio de un Ingeniero Inspector, y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado, lo pondrá en conocimiento del Contratista, para que lo subsane, pudiendo este Inspector ordenar temporalmente la suspensión del trabajo en caso de no ser atendido, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.—Sexto.

En caso de dejar sin efecto, sin motivo justificable en todo o en parte la presente contrata, el Contratista tendrá derecho a que el Gobierno le pague los daños y perjuicios que le ocasione tal resolución. Dicho pago será especificado por una comisión Técnica formada por dos Ingenieros, uno del Gobierno y otro representando al Contratista; y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán éstos un tercer Ingeniero y procederán como Arbitros Arbitradores. El fallo será obligatorio e inapelable para ambas partes; y el pago deberá hacerse inmediatamente después.—Septimo.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de esta contrata en cualquier momento en que, por los informes debidamente justificados que le rindan sus Ingenieros, aparezca que el Contratista no cumple con sus obligaciones o que el trabajo no corresponde al dinero invertido, debiendo procederse en este caso a la liquidación de la contrata. Las diferencias que pudieran surgir con este motivo, serán resueltas en igual forma que la estipulada en el artículo anterior.—Octavo.—El Gobierno concede al Contratista, franquicia telefónica, telegráfica y postal para todo asunto concerniente al servicio; asimismo concede al Contratista, el derecho de destazar ganado, libre de impuestos fiscales, para el consumo de sus trabajadores.—Noveno.—El Contratista se compromete a transportar gratuitamente en sus automóbiles, en el trayecto de Jaral a Potrerillos, previa orden del Ministerio de Fomento, a todos los individuos que viajen en asuntos oficiales del Ramo.—Décimo.—En garantía del fiel cumplimiento de las estipulaciones de esta contrata el Contratista rendirá fianza personal ante el jefe de la Oficina Técnica de Ingenieros, hasta por la suma de mil dólares. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los diez y siete días

del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Gregorio Reyes Zelaya, — José Alvarez"; y

2º—Que el valor a que asciende la anterior contrata, lo pague la Tesorería General de Caminos, por la Tesorería Seccional de Puerto Cortés, en la forma convenida en el artículo tercero de la misma.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,—hace saber: que en esta fecha se ha admitido, la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas en mi calidad de representante de la Sociedad "J. Wix & Sons, Limited" domiciliados en el 24 y 26 Shepherdess Wall City Road de London No. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica N° 364.163, inscrita en el país de origen el 28 de octubre de 1914 y consiste en la palabra KENSITAS

**KENSITAS**

en letras de imprenta llenas y sirve a mis representantes para distinguir sus tabacos, puros, cigarrillos, rapé y se aplica, se pone, se imprime o se graba de todas maneras, en todas formas, sobre los artículos, recipientes, empaques, y pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores combinados debidamente. Acompaño el poder y demás documentos de ley, lo mismo que el electrotipo, y pido que, previo los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, declarando que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, mayo 27 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

2—2

José B. Henríquez

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y como representante de la sociedad J. Wix & Sons, Limited, domiciliada en el 24 y 26 Shepherdess Wall City Road de Londres N° 1, vengo a solicitar el registro y depósito de la marca inscrita en el país de su origen, Inglaterra, el 28 de octubre de 1920, bajo el N° 408.815, que consiste en la figura de un hombre bien consti-



tuido de simpáticas facciones, vestido de frac, que anda ofreciendo en una bandeja que porta en la mano izquierda cigarrillos. Debajo de dicha mano y letra cursiva se lee la palabra

"Your" más abajo, en una línea, Kensitas, en letras llenas, siendo la primera letra mayúscula y las demás minúsculas y más abajo, en letras de la misma forma y calidad que la primera palabra mencionada "Cigarettes Sir," todo dentro de una etiqueta de forma cuadrada. Sirve dicha marca a mi representada para distinguir cigarrillos, y se aplica, se pone, se imprime, se fija o se graba, de todas maneras, en todas formas, sobre los artículos, recipientes y empaques, & c. pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores debidamente combinados. Suplico certificar aquí el poder que acompañé a la solicitud del registro de marca N° 364.163. Acompaño los demás documentos de ley y el facsímil y os suplico que, después de los trámites correspondientes, resolváis de conformidad esta solicitud, previa declaratoria de que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, mayo 28 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

2—2

José B. Henríquez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

2—2—2

Salvador R. Orellana.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Ruoso, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Ruoso, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el tres de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 60 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

Jesús Ruoso, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

Jesús Ruoso, Srío.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por linderos: al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros condueños; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30—28

Salvador R. Orellana.

**"LA GACETA"**

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.